

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, junio 9 de 2022. Informando que la parte demandada, presentó memorial solicitando la suspensión del proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, nueve de junio de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00547-00
Demandante: JAIME GOZALEZ VELASCO
Demandado: LUZ ALINA CERON MEDINA

Auto Interlocutorio N° 1214

Ref. Suspende Proceso

Vista el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se decrete la suspensión del presente proceso, observa el despacho que no es procedente toda vez que no se cumple con lo reglado en el Art. 161 del C.G.P. que trata sobre el trámite de la suspensión de procesos y que reza: “El juez. A solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:...2. Quando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...” subrayado fuera de texto.

En el presente caso la solicitud solo proviene de la parte demandada, además la misma no manifiesta el periodo de tiempo durante el cual se pretende la suspensión.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-547 toda vez que no se cumple con lo reglado en el Art. 161 del C.G.P. que trata sobre el trámite de la suspensión de procesos.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A 21
2021-547

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f51edbd2e4c91a5ed80f997c4885776bc93ea2e4cac30a7b29390dac125ded**

Documento generado en 09/06/2022 02:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>